REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 551-17
(de 06 de Octubre de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el Título II, Capítulo II del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, se establece la obligación que solo podrán ejercer el negocio de Casa de Valores, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido Licencia de Casa de Valores expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que mediante el Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título II, Capítulo II del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones, sobre Casas de Valores;

Que el 15 de febrero de 2017, **Banvivienda Valores S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 844487 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 22 de septiembre de 2014, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones y el Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informes de 13 de marzo de 2017 y 6 de octubre de 2017 que reposan en el expediente, remitiendo a la solicitante observaciones mediante comunicaciones de 21 de marzo de 2017, 31 de mayo de 2017, 29 de junio de 2017, 28 de julio de 2017 y 7 de septiembre de 2017, las cuales fueron atendidas a satisfacción según consta en notas del apoderado presentadas en la Superintendencia el 21 de abril de 2017, 10 y 15 de mayo de 2017, 15 de junio de 2017, 13 de julio de 2017, 14 y 16 de agosto de 2017 y 13 de septiembre de 2017;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Banvivienda Valores S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Casa de Valores;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Primero: Expedir como en efecto se expide, Licencia de Casa de Valores a **Banvivienda Valores S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 844487 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el 22 de septiembre de 2014.

Segundo: Advertir a **Banvivienda Valores S.A.**, que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

Tercero: **Advertir** a **Banvivienda Valores S.A.**, que desde el inicio de operaciones, debe presentar ante la Unidad de Análisis Financiero los reportes indicados en la Ley No.23 de 2015 y sus Reglamentos.

Cuarto: Ordenar la fijación de la calcomanía identificadora respectiva una vez se notifique de la Resolución que expide la Licencia, dentro del período pre-operativo, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

Quinto: Advertir a **Banvivienda Valores S.A.**, que desde la notificación de la licencia deben presentar Estados Financieros y desde el inicio de operaciones los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones; Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/jy

REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a)

Notificado mediante Memorial presentado el 9 de octubre de 2017 a las 3:20 p.m.
Jessica Lasso

SEÑORA SUPERINTENDENTE, SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMA:

Nosotros, **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, firma de abogados en ejercicio, con teléfono número 269-2620, fax: 264-3257, correo electrónico rmarquinez@alcogal.com, con oficinas en Calle 53 Este Marbella, Edificio Humboldt Tower, Segundo Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en calidad de apoderados especiales de BANVIVIENDA VALORES, S.A. por este medio comparecemos ante usted con el debido respeto, a fin de notificarnos de la Resolución SMV No. SMV-551-17 de 6 de octubre del 2017 y a su vez autorizamos al joven EMILIO JOAQUIN DINZA NEIRA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-908-1839, para que pueda retirar dicha Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

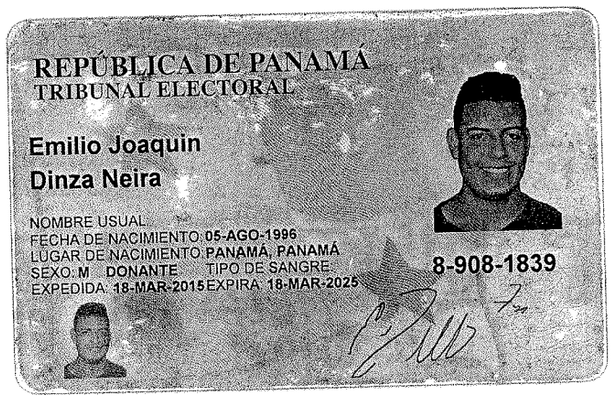
ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE,

Lorenzo Marquínez B.
Cédula No. 4-102-1363

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-965.
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte (s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s). 09 OCT 2017
Panamá
Testigos
Testigos
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Recibido hoy: 9/octubre/2017
Hora: _____ am 3:20 pm



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Emilio Joaquin
Dinza Neira

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-AGO-1996
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 18-MAR-2015 EXPIRA: 18-MAR-2025

8-908-1839